

**ORDEN CONTRACTUAL DE CONSULTORIA**
**Vigencia 2023**
**OCO No. 14**
**FECHA** 17/05/2023  
**CONTRATISTA** S3 SIMPLE SMART SPEEDY SAS  
**NIT/C.C.** 830120215  
**DIRECCIÓN** CR 49 A 86 40  
**TELÉFONO** 6510051

**OBJETO GENERAL** PRESTAR SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE CONSULTORÍA DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y PROVISIÓN DE SERVICIOS EN NUBE PARA PARA EL PROCESAMIENTO Y ALMACENAMIENTO DE GRANDES VOLÚMENES DE INFORMACIÓN, EN EL MARCO DEL PROYECTO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO 115 DE 2022.

# Item	Detalle Elementos	Exc.Iva	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
1	SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE CONSULTORÍA DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL E INTEGRACIÓN DE LA NUBE DE REPOSITORIO DOCUMENTAL PARA EL MANEJO DE GRANDES VOLÚMENES DE INFORMACIÓN, EN EL MARCO DEL PROYECTO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO 115 DE 2022.	<input type="checkbox"/>	UND.	1.00	252,100,840	252,100,840
2	SERVICIOS DE NUBE – CLOUD REPOSITORIO EN NUBE PARA LA GESTIÓN DOCUMENTAL DEL PROYECTO ESCRITORIOS VIRTUALES, PARA EL ACCESO REMOTO DE LOS LABORATORIOS Y CAPACITACIONES, QUE GENERE EL PROYECTO, PLATAFORMA E-LEARNING EN NUBE PARA ACCEDER A CURSOS DE ANALÍTICA.	<input checked="" type="checkbox"/>	UND.	1.00	350,000,000	350,000,000
Total Elementos						602,100,840
					IVA 19.00%	47,899,160
Valor Total						650,000,000

**ANEXOS** FORMATO DE SOLICITUD DE ORDEN CONTRACTUAL, CDP, SOPORTE DE ENVÍO DE INVITACIÓN ESTUDIO DE MERCADO, COTIZACIONES ESTUDIO DE MERCADO, ESTUDIO DE MERCADO, SOPORTE DE ENVÍO DE INVITACIÓN, FORMATO INVITACIÓN DIRECTA A PRESENTAR OFERTA, DEMÁS DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, SOPORTE DE ENVÍO DE EVALUACIÓN, FORMATO INFORME DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS Y LISTA DE CHEQUEO.

**VALOR** SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE \*\*\* ( \$650,000,000) INCLUIDO IVA, MÁS \$2,600,000 DE IMPUESTO DE CONTRIBUCIÓN ESPECIAL

**SUPERVISOR** SANCHEZ DIAZ CARLOS EDUARDO - 88218486

**CLÁUSULAS**
**OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA**

EN VIRTUD DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, EL CONTRATISTA SE OBLIGA A CUMPLIR LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

 A. REALIZAR LA ENTREGA DE LA PLANIFICACIÓN DETALLADA, DIAGNÓSTICO SITUACIÓN ACTUAL AS IS CON ANÁLISIS DOFA Y ANÁLISIS DE LOS SERVICIOS DIGITALES DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.  
 B. PROVEER LOS SIGUIENTES SERVICIOS EN LA NUBE:

- REPOSITORIO DOCUMENTAL SISTEMAS DE RECUPERACIÓN DE INFORMACIÓN EN EL CUAL SE ALMACENARÁ Y MANTENDRÁ, DE MANERA CENTRALIZADA Y ESTANDARIZADA, LA INFORMACIÓN EN FORMATO DIGITAL.
- ESCRITORIOS VIRTUALES, ACCESO REMOTO LOS USUARIOS DE LA VDI PUEDEN CONECTARSE A SUS ESCRITORIOS VIRTUALES DESDE CUALQUIER UBICACIÓN Y APLICACIONES PARA TRABAJAR DE FORMA REMOTA.
- PLATAFORMA E-LEARNING EDUCATIVA WEB O ENTORNO VIRTUAL DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE PARA ACCEDER FÁCILMENTE A LOS LABORATORIOS O CURSOS, QUE GENERE EL PROYECTO.

 C. ASISTIR A LAS REUNIONES DE SEGUIMIENTO QUE SE REQUIERAN Y SEAN SOLICITADAS POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO.  
 D. GESTIONAR LA COMUNICACIÓN, RIESGOS Y DOCUMENTACIÓN, LAS NECESIDADES DE DESARROLLO, FORMACIÓN Y DESEMPEÑO DE LOS EQUIPOS DE TRABAJO BRINDANDO SOPORTE ADMINISTRATIVO, COORDINACIÓN, ASESORÍA, MONITOREO Y CONTROL PARA EL PROYECTO.

E GARANTIZAR SOPORTE TÉCNICO Y ASESORÍA AL PROYECTO DONDE SE MANEJA EL REPOSITORIO DOCUMENTAL, POSTERIOR A LA ENTREGA DE LA NUBE.

F. REALIZAR POR PARTE DEL REPRESENTANTE LEGAL LA CONSULTA EN EL REGISTRO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA NIÑOS, NIÑAS, Y ADOLESCENTES DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA, VERIFICANDO QUE LAS PERSONAS, SUBCONTRATADAS, DELEGADAS, VINCULADAS, INTERMEDIARIAS QUE VAYAN A DESARROLLAR ACTIVIDADES O DEBAN REALIZAR ENTREGAS EN LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, NO SE ENCUENTREN INHABILITADAS PARA DESARROLLAR SUS ACTIVIDADES EN EL CAMPUS UNIVERSITARIO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY 1918 Y DECRETO 753 DE 2019.

**OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD**

EN VIRTUD DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, LA UNIVERSIDAD SE OBLIGA A CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:



**SEDE BOGOTA**  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**  
**FACULTAD INGENIERIA SEDE BOGOTA**  
**Nit: NIT 899.999.063**  
**ORDEN CONTRACTUAL DE CONSULTORIA**  
**Vigencia 2023**

**OCO No. 14**

**FECHA** 17/05/2023  
**CONTRATISTA** S3 SIMPLE SMART SPEEDY SAS  
**NIT/C.C.** 830120215  
**DIRECCIÓN** CR 49 A 86 40  
**TELÉFONO** 6510051

**OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD**

- 1) PAGAR AL CONTRATISTA EL VALOR DE LA ORDEN CONTRACTUAL EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES PACTADAS EN LA CLAUSULA FORMA DE PAGO.
- 2) INFORMAR AL CONTRATISTA SOBRE CUALQUIER IRREGULARIDAD U OBSERVACION QUE SE ENCUENTRE EN LA EJECUCION DE LA ORDEN CONTRACTUAL.
- 3) ASIGNAR UN SUPERVISOR O UN INTERVENTOR PARA LA COORDINACION CON EL CONTRATISTA DE TODOS LOS PROCEDIMIENTOS Y REQUERIMIENTOS QUE GENERE LA ORDEN CONTRACTUAL.

**PLAZO**

EL PLAZO DURANTE EL CUAL SE EJECUTARÁ ESTA ORDEN CONTRACTUAL ES DE (30) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL 29 DE MAYO DE 2023 Y HASTA EL 27 DE JUNIO DE 2023; PREVIO CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCIÓN.

**FORMA DE PAGO**

LA UNIVERSIDAD PAGARÁ EL VALOR PACTADO AL CONTRATISTA, EL CUAL INCLUYE LOS IMPUESTOS, GRAVÁMENES Y CONTRIBUCIONES A QUE HAYA LUGAR O SE DERIVEN DEL MISMO, EN LA SIGUIENTE FORMA:

PAGOS PARCIALES HASTA AGOTAR RESERVA PRESUPUESTAL POR VALOR DE \$650.000.000 CADA UNO DE LOS PAGOS SE HARÁ EFECTIVO PREVIA PRESENTACIÓN POR PARTE DEL CONTRATISTA DE FACTURA Y CERTIFICACIÓN EN LA QUE CONSTE QUE EL CONTRATISTA SE ENCUENTRA AL DÍA EN EL PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY 789 DE 2002, Y CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO EXPEDIDA POR EL SUPERVISOR.

SI USTED ESTÁ OBLIGADO A PRESENTAR FACTURA ELECTRÓNICA, DEBE REMITIRLA EN MEDIO DIGITAL AL CORREO EFACTURA\_NAL@UNAL.EDU.CO / CESANCHEZD@UNAL.EDU.CO

IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS - IVA - ACTIVIDAD 6311.

**LUGAR DE EJECUCION**

ZONA DE INFLUENCIA DEL CONTRATO.

**DESTINO**

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA  
FACULTAD DE INGENIERÍA, SEDE BOGOTÁ  
DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA  
PROYECTO: APOYAR A LAS ENTIDADES DE ORDEN NACIONAL Y TERRITORIAL EN LA ADOPCIÓN DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO DIGITAL, PARA ELLO SE DISEÑÓ UNA ESTRATEGIA DE PRIMEROS PASOS PARA INTEGRAR LA ADOPCIÓN DE NUEVAS TECNOLOGÍAS QUE PERMITAN EL MANEJO Y EXPLOTACIÓN DE GRANDES VOLUMENES DE INFORMACIÓN CON EL FIN DE ENTREGAR Y HABILITAR COMPETENCIAS EN LA TOMA DE DECISIONES BASADAS EN DATOS.

**INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

EL CONTRATISTA MANIFIESTA EXPRESAMENTE A LA UNIVERSIDAD QUE NO ESTA INCURSO EN NINGUNA CAUSAL INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CONTENIDA EN LA CONSTITUCION POLITICA NI EN LA LEY, Y QUE SERAN DE SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD LAS CONSECUENCIAS QUE SE DERIVEN DE LAS ANTECEDENTES O SOBREVINIENTES.

**CADUCIDAD**

LA UNIVERSIDAD PODRA DAR POR TERMINADA UNA ORDEN CONTRACTUAL Y ORDENAR SU LIQUIDACION, EN AQUELLOS CASOS EN LOS CUALES ADVIERTA QUE HAY CLARAS EVIDENCIAS DE QUE EL CONTRATISTA ESTA INCUMPLIENDO CON LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y QUE ESTA CIRCUNSTANCIA AFECTA DE MANERA GRAVE Y DIRECTA LA EJECUCION DE LA MISMA, HASTA EL PUNTO DE CONSIDERAR QUE SE PUEDE PRESENTAR SU PARALISIS. LA DECLARATORIA DE CADUCIDAD SEA CONSTITUTIVA DEL SINIESTRO DE INCUMPLIMIENTO.

**SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES**

LAS PARTES SE COMPROMETEN A CUMPLIR LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002, MODIFICADO POR LA LEY 828 DE 2003.

**SUPERVISION/ INTERVENTOR**

EL SUPERVISOR O INTERVENTOR, PARA EJERCER EL ADECUADO SEGUIMIENTO A LA EJECUCION DE LA ORDEN CONTRACTUAL QUE LE HA SIDO ASIGNADA, DEBERA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN LOS ARTICULOS 92 A 94 DEL MANUAL DE



OCO No. 14

FECHA 17/05/2023  
CONTRATISTA S3 SIMPLE SMART SPEEDY SAS  
NIT/C.C. 830120215  
DIRECCIÓN CR 49 A 86 40  
TELÉFONO 6510051

**SUPERVISION/ INTERVENTOR**

CONVENIOS Y CONTRATOS ADOPTADO MEDIANTE RESOLUCION DE RECTORIA NO. 1551 DE 2014, Y LAS DEMAS NORMAS QUE LO COMPLEMENTEN, ADICIONEN O SUSTITUYAN.

**PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCION(SUPERIOR)**

LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL SE PERFECCIONA CON LA SUSCRIPCIÓN DE LAS PARTES Y EL REGISTRO PRESUPUESTAL.PARA SU LEGALIZACIÓN SE REQUIERE LA CONSTITUCIÓN POR PARTE DEL CONTRATISTA DE LA GARANTÍA EXIGIDA, Y APROBACIÓN DE LA MISMA POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD.CON EL CUMPLIMIENTO Y APROBACIÓN DE LOS ANTERIORES REQUISITOS Y LOS DEMÁS PACTADOS EN LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, PODRÁ DARSE INICIO A SU EJECUCIÓN.SERÁ OBLIGACIÓN DEL JEFE DE CONTRATACIÓN O QUIEN HAGA SUS VECES INFORMAR AL SUPERVISOR O INTERVENTOR Y AL CONTRATISTA, A TRAVÉS DE CUALQUIER MEDIO ESCRITO, LA FECHA A PARTIR DE LA CUAL SE HAN CUMPLIDO TODOS LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN. ASÍ MISMO, DEBERÁ PUBLICAR LA ORDEN CONTRACTUAL EN EL SITIO WEB DE CONTRATACIÓN, DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU LEGALIZACIÓN.

**RECOMENDACION AL ORDENADOR DEL GASTO**

HERNAN ALBERTO HERNÁNDEZ MORENO EN SU CALIDAD DE JEFE DE CONTRATACIÓN DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA, SEDE BOGOTÁ; PREVIA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS DOCUMENTOS Y PROCEDIMIENTOS EXIGIDOS POR LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA UNIVERSIDAD, RECOMIENDA AL ORDENADOR DEL GASTO SU SUSCRIPCIÓN.

**RESPONSABLE DE LA SUPERVISION**

LA SUPERVISION DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL SERA EJERCIDA POR CARLOS EDUARDO SANCHEZ DIAZ, DIRECTOR DEL PROYECTO.

**GARANTIA**

SEGURO DE CUMPLIMIENTO EL CONTRATISTA CONSTITUIRÁ POR SU CUENTA Y A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, UNA PÓLIZA DE SEGURO O GARANTÍA QUE AMPARE LOS SIGUIENTES RIESGOS:

- A) CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS: EN CUANTÍA MÍNIMA EQUIVALENTE AL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DE LA ORDEN CONTRACTUAL Y CON VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DE LA MISMA(O) Y SEIS (6) MESES MÁS.
- B) CALIDAD DEL SERVICIO: EN CUANTÍA MÍNIMA EQUIVALENTE AL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DE LA ORDEN CONTRACTUAL Y CON VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DE LA MISMA(O) Y SEIS (6) MESES MÁS.

**SUSPENSION**

EN CASO DE PRESENTARSE LA OCURRENCIA DE HECHOS AJENOS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES, CIRCUNSTANCIAS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, INTERÉS Y CONVENIENCIA MUTUA E INTERÉS PÚBLICO, SE PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, PARA LO CUAL EL SUPERVISOR O INTERVENTOR REMITIRÁ AL ORDENADOR DEL GASTO LA SOLICITUD CON UN INFORME QUE JUSTIFIQUE LA NECESIDAD DE SUSPENDER SU EJECUCIÓN Y EL PLAZO REQUERIDO. EL JEFE DE CONTRATACIÓN RECOMENDARÁ AL ORDENADOR DEL GASTO SOBRE LA ACEPTACIÓN DE LA SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL.EL ORDENADOR DEL GASTO ACEPTARÁ LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO Y PROCEDERÁ A FIRMAR EL DOCUMENTO DE SUSPENSIÓN RESPECTIVA, REMITIÉNDOSE COPIA DE LA MISMA POR PARTE DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR A LA COMPAÑÍA ASEGURADORA O BANCO GARANTE (EN CASO QUE APLIQUE). EL TÉRMINO DE LA SUSPENSIÓN DEBE SER DETERMINADO O DETERMINABLE Y PARA LA REINICIACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL EN EL DOCUMENTO DE SUSPENSIÓN SE ESTIPULARÁ LA FECHA DE REINICIO.ES FUNCIÓN DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR VERIFICAR QUE UNA VEZ REINICIADA LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL EL CONTRATISTA AMPLÍE O PRORROGUE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA PACTADA EN LA ORDEN CONTRACTUAL, EN CASO QUE APLIQUE.

**CESION**

ES PROHIBIDO AL CONTRATISTA CEDER LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL EN FORMA TOTAL O PARCIAL, SIN LA PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL ORDENADOR DEL GASTO DE LA UNIVERSIDAD.

**LIQUIDACIÓN**

LA LIQUIDACIÓN DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL DEBERÁ SUSCRIBIRSE DENTRO DE LOS CUATRO (4) MESES SIGUIENTES A LA FINALIZACIÓN DE SU PLAZO.AL MOMENTO DE LIQUIDAR LA PRESENTE ORDEN COTNRACTUAL EL SUPERVISOR O INTERVENTOR VERIFICARÁ Y DEJARÁ CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA FRENTE A LOS APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES DURANTE EL PLAZO DE LA ORDEN CONTRACTUAL, ESTABLECIENDO UNA CORRECTA RELACIÓN ENTRE EL MONTO CANCELADO Y LAS SUMAS QUE DEBIERON HABER SIDO COTIZADAS POR EL CONTRATISTA.

**ADICION, MODIFICACION Y PRORROGA**

LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL SE PODRA ADICIONAR, MODIFICAR O PRORROGAR, SIEMPRE QUE EXISTA CONCEPTO FAVORABLE POR PARTE DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR, POR MUTUO ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y PREVIAMENTE A SU FECHA DE

OCO No. 14

**FECHA** 17/05/2023  
**CONTRATISTA** S3 SIMPLE SMART SPEEDY SAS  
**NIT/C.C.** 830120215  
**DIRECCIÓN** CR 49 A 86 40  
**TELÉFONO** 6510051

#### ADICION, MODIFICACION Y PRORROGA

TERMINACIÓN. ESTO DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO Y SURTIRÁ EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU LEGALIZACIÓN. NO OBSTANTE LO ANTERIOR, DEBERÁ CEÑIRSE A LOS PROCEDIMIENTOS REGULADOS Y ESTABLECIDOS EN EL MANUAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS DE LA UNIVERSIDAD.

#### SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

ANTES DE ACUDIR A LAS INSTANCIAS JUDICIALES, LAS PARTES BUSCARÁN RESOLVER CUALQUIER DIFERENCIA O DISCREPANCIA SURGIDA CON OCASIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DE FORMA ÁGIL, RÁPIDA Y DIRECTA, MEDIANTE LA APLICACIÓN DE LOS MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS, TALES COMO LA CONCILIACIÓN, LA MEDIACIÓN O LA TRANSACCIÓN.

#### SUBCONTRATACION

CUALQUIER SUBCONTRATACION QUE EL CONTRATISTA PRETENDA HACER PARA LA EJECUCION DE LA ORDEN CONTRACTUAL, DEBERA SER APROBADA PREVIAMENTE Y POR ESCRITO POR LA UNIVERSIDAD. EL CONTRATISTA SERA RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO POR PARTE DE SUS SUBCONTRATISTAS, DE LAS EXIGENCIAS COMERCIALES, ECONOMICAS Y JURIDICAS ESTABLECIDAS POR LA UNIVERSIDAD, Y EN CONSECUENCIA SERA RESPONSABLE SOLIDARIAMENTE CON EL SUBCONTRATISTA POR LOS PERJUICIOS DE TODA INDOLE QUE LA UNIVERSIDAD, SUS CLIENTES O USUARIOS PUEDAN SUFRIR COMO CONSECUENCIA DE LA LABOR DEL SUBCONTRATISTA. LOS SUBCONTRATOS NO EXIMIRAN AL CONTRATISTA DE SUS RESPONSABILIDADES CONTRACTUALES NI LAS ATENUARA. LA UNIVERSIDAD NO ASUMIRA NINGUNA OBLIGACION DIRECTA O INDIRECTA CON EL SUBCONTRATISTA, NI ESTA EN LA OBLIGACION DE TENER NINGUN CONTACTO O ENTENDIMIENTO CON LOS SUBCONTRATISTAS, SIENDO EL CONTRATISTA EL DIRECTAMENTE OBLIGADO A RESPONDER ANTE LA UNIVERSIDAD POR LA ACTIVIDAD SUBCONTRATADA COMO SI EL FUERE EL DIRECTO EJECUTOR DE LA MISMA; EN LOS SUBCONTRATOS SE DEBERA CONSIGNAR EXPRESAMENTE ESTA CIRCUNSTANCIA. EN TODO CASO LA UNIVERSIDAD SE RESERVA EL DERECHO DE EXIGIRLE AL CONTRATISTA, DE SER PROCEDENTE, QUE REASUMA EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION SUBCONTRATADA, O EL CAMBIO DEL SUBCONTRATISTA, SIN QUE SE DERIVE RESPONSABILIDAD DE NINGUNA CLASE PARA LA UNIVERSIDAD. EN TAL EVENTO, EL CONTRATISTA DEBERA PROCEDER DENTRO DE LOS QUINCE (15) DIAS CALENDARIOS SIGUIENTES A LA COMUNICACION DE LA UNIVERSIDAD.

#### EXCLUSION DE RELACION LABORAL Y AUTONOMIA

LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL LA EJECUTA EL CONTRATISTA CON PLENA AUTONOMIA Y NO GENERA RELACION LABORAL ENTRE LA UNIVERSIDAD CON EL CONTRATISTA NI CON EL PERSONAL QUE ESTE DESIGNE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL. TODO EL PERSONAL DEL CONTRATISTA DEBERA ESTAR VINCULADO EN FORMA TAL QUE SE GARANTICE SU DISPONIBILIDAD PARA LA EJECUCION OPORTUNA DE LAS DISTINTAS ACTIVIDADES DE LA ORDEN CONTRACTUAL.

#### MULTAS

EN CASO DE QUE EL CONTRATISTA INCURRA EN INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, LA UNIVERSIDAD, MEDIANTE RESOLUCION MOTIVADA QUE PRESTARA MERITO EJECUTIVO, PODRA IMPONER MULTAS DIARIAS, A RAZÓN DEL 0,01% DEL VALOR CONTRACTUAL DE LA OBLIGACIÓN O PARTE INCUMPLIDA, MIENTRAS PERSISTA EL INCUMPLIMIENTO, SIN QUE SUMADAS SUPEREN EL 20% DEL VALOR DE LA ORDEN CONTRACTUAL O CONTRATO.

#### CLAUSULA PENAL

SE PACTA COMO CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA LA SUMA EQUIVALENTE AL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, LA CUAL SE HARÁ EFECTIVA POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD, EN CASO DE ATRASO O INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL PRESENTE CONTRATO. DICHA SUMA PODRÁ SER TOMADA DIRECTAMENTE DE LAS GARANTÍAS, O DE SER EL CASO, SE COBRARÁ POR JURISDICCIÓN COACTIVA.

#### LIQUIDACION UNILATERAL

CUANDO EL CONTRATISTA, HABIENDO SIDO REQUERIDO, NO SE PRESENTE A LA LIQUIDACIÓN DE COMÚN ACUERDO DENTRO DE LOS CUATRO (4) MESES SIGUIENTES A LA EXTINCIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL, O LAS PARTES NO LLEGUEN A UN ACUERDO SOBRE EL CONTENIDO DE LA MISMA, LA LIQUIDACIÓN SERÁ PRACTICADA DIRECTA Y UNILATERALMENTE POR LA UNIVERSIDAD DENTRO DE LOS DOS (2) MESES Y SE ADOPTARÁ POR ACTO ADMINISTRATIVO MOTIVADO, EL CUAL SERÁ SUSCEPTIBLE DEL RECURSO DE REPOSICIÓN. EN TODO CASO, EL ACTO ADMINISTRATIVO DE LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEBERÁ SER EXPEDIDA POR EL ORDENADOR DEL GASTO, Y EN EL EVENTO DE RESULTAR SUMAS DE DINERO A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD Y A CARGO DEL CONTRATISTA, LA RESOLUCIÓN PROFERIDA PRESTARÁ MÉRITO EJECUTIVO.

#### TERMINACION UNILATERAL

LA UNIVERSIDAD PODRÁ TERMINAR UNILATERALMENTE EL PRESENTE CONTRATO, EN CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES CASOS: 1. CUANDO LAS EXIGENCIAS DEL SERVICIO PÚBLICO LO REQUIERAN O LA SITUACIÓN DE ORDEN PÚBLICO LO IMPONGA. 2. POR MUERTE O INCAPACIDAD FÍSICA PERMANENTE DEL CONTRATISTA, SI ES PERSONA NATURAL O POR DISOLUCIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA DEL CONTRATISTA. 3. POR INTERDICCIÓN JUDICIAL O LIQUIDACIÓN OBLIGATORIA DEL CONTRATISTA. 4. POR CESACIÓN DE PAGOS, CONCURSO DE ACREEDORES O EMBARGOS JUDICIALES AL CONTRATISTA QUE AFECTEN DE MANERA GRAVE EL CUMPLIMIENTO DE LA



**OCO No. 14**

**FECHA** 17/05/2023  
**CONTRATISTA** S3 SIMPLE SMART SPEEDY SAS  
**NIT/C.C.** 830120215  
**DIRECCIÓN** CR 49 A 86 40  
**TELÉFONO** 6510051

**TERMINACION UNILATERAL**

ORDEN CONTRACTUAL O CONTRATO. EN OCURRENCIA DE ALGUNA DE LAS CAUSALES ANTERIORES, LA UNIVERSIDAD EXPEDIRÁ ACTO ADMINISTRATIVO DEBIDAMENTE MOTIVADO, EN EL CUAL SE DARÁ APLICACIÓN A LA TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO, SIN QUE SEA NECESARIO PROCURAR ACUERDOS PREVIOS CON EL CONTRATISTA PARA DAR LUGAR A SU DECLARACIÓN.

**NOTA**

LA COTIZACIÓN 2446 DEL 28 DE ABRIL DE 2023 HACE PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL.

**PREVENCION DE VIOLENCIAS BASADAS EN GENERO O VIOLENCIA SEXUAL (CONTRATOS, OTROSIS)**

EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON LA UNIVERSIDAD A ABSTENERSE DE INCURRIR EN ACCIONES U OMISIONES QUE CAUSEN DISCRIMINACIÓN, SUFRIMIENTO FÍSICO, PSICOLÓGICO, SEXUAL O PATRIMONIAL, POR RAZONES DE SEXO, GÉNERO U ORIENTACIÓN SEXUAL, EN CUALQUIER PERSONA PERTENECIENTE A LA COMUNIDAD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA O QUE SE ENCUENTRE DENTRO DEL CAMPUS UNIVERSITARIO.

EL INCUMPLIMIENTO DE LA MENCIONADA CLAUSULA ACARREARÁ LAS SANCIONES CONTRACTUALES A QUE HAYA LUGAR EN EL MARCO DEL MANUAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Y DE LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN DE RECTORÍA NO. 1215 DE 2017.

**AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES (CONTRATOS, OTROSIS)**

AUTORIZO DE MANERA EXPRESA E INEQUÍVOCA A LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA PARA QUE DÉ TRATAMIENTO SOBRE LA RECOLECCIÓN, ALMACENAMIENTO, USO, CIRCULACIÓN Y LA SUPRESIÓN DE LOS DATOS PERSONALES INDISPENSABLES, OPCIONALES Y SENSIBLES QUE SE HAYAN RECOLECTADO EN FECHAS ANTERIORES O QUE SE REQUIERAN EN UN FUTURO PARA EL DESARROLLO ADECUADO DE LA RELACIÓN ENTRE LAS PARTES DEL PRESENTE CONTRATO, AUTORIZO LA CESIÓN NACIONAL O TRANSFERENCIA INTERNACIONAL DE DATOS A: I) ENTIDADES PÚBLICAS O ADMINISTRATIVAS EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES LEGALES O POR ORDEN JUDICIAL; II) TERCEROS CON LOS CUALES LA UNIVERSIDAD HAYA CELEBRADO CONTRATOS, PARA LA REALIZACIÓN DE TAREAS TERCERIZADAS RELACIONADAS CON, O DERIVADAS DEL SERVICIO EDUCATIVO Y DEMÁS RELACIONADOS; III) TERCEROS PAÍSES, CUANDO SE REQUIERA PARA REALIZAR LOS FINES DE LA EDUCACIÓN BINACIONAL O PARA LA REALIZACIÓN DE ALGUNA ACTIVIDAD EDUCATIVA EN ESTOS TERCEROS PAÍSES O PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO, AUTORIZO EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS DE MENORES DE EDAD COMO REPRESENTANTE LEGAL DEL MENOR; AUTORIZO EL TRATAMIENTO DE DATOS SENSIBLES ENTRE OTROS EL USO DE SISTEMAS BIOMÉTRICOS Y VIDEO VIGILANCIA QUE PUEDE SER MONITOREADO SIN QUE ESTO IMPLIQUE VIOLACIÓN A SUS DERECHOS A LA INTIMIDAD Y DIGNIDAD; AUTORIZO AL TRATAMIENTO DE DATOS PRIVADOS COMO FOTOGRAFÍAS Y VIDEOS PARA QUE SEAN PUBLICADOS EN LA REDES SOCIALES Y DEMÁS FINALIDADES ESTABLECIDAS DENTRO DE NUESTRA POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, ASÍ COMO NO SE UTILIZARÁ EN NINGÚN CASO LOS DATOS PERSONALES PARA FINES DIFERENTES A LOS ESTIPULADOS EN NUESTRA POLÍTICA.

CON MI FIRMA CERTIFICO CONOCER LA POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO Y LOS DERECHOS QUE ME ASISTEN EN MI CALIDAD DE TITULAR DE DATOS PERSONALES, ENTRE LOS QUE SE ENCUENTRAN LOS SIGUIENTES: I) CONOCER, ACTUALIZAR Y RECTIFICAR SUS DATOS PERSONALES II) SOLICITAR PRUEBA DE LA AUTORIZACIÓN OTORGADA, SALVO CUANDO LA LEY NO LO REQUIERA; III) PREVIA SOLICITUD, SER INFORMADO SOBRE EL USO QUE SE HA DADO A SUS DATOS PERSONALES, POR EL RESPONSABLE O QUIENES POR CUENTA DE ÉSTE REALICEN EL TRATAMIENTO DE SUS DATOS PERSONALES; IV) PRESENTAR ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTE QUEJAS POR VIOLACIONES AL RÉGIMEN LEGAL COLOMBIANO DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES; V) REVOCAR LA PRESENTE AUTORIZACIÓN Y/O SOLICITAR LA SUPRESIÓN DE SUS DATOS PERSONALES CUANDO LA AUTORIDAD COMPETENTE DETERMINE QUE EL RESPONSABLE INCURRIÓ EN CONDUCTAS CONTRARIAS A LA LEY Y A LA CONSTITUCIÓN, Y VI) ACCEDER EN FORMA GRATUITA A SUS DATOS PERSONALES QUE HAYAN SIDO OBJETO DE TRATAMIENTO. ESTOS LOS PUEDE EJERCER A TRAVÉS DE LOS CANALES DISPUESTOS Y DISPONIBLES EN WWW.UNAL.EDU.CO O E-MAIL: PROTECDATOS\_NA@UNAL.EDU.CO.

**CONFIDENCIALIDAD**

EL CONTRATISTA DEBERÁ MANTENER LA CONFIDENCIALIDAD SOBRE TODA LA INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD, QUE PUEDA CONOCER DURANTE EL DESARROLLO DE LA ORDEN CONTRACTUAL Y NO UTILIZARÁ INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD PARA LA PRESENTACIÓN DE SU PRODUCTO EN OTRAS ORGANIZACIONES. LA PROPIEDAD, TITULARIDAD Y RESERVA DE LOS DATOS E INFORMACIÓN ALMACENADA EN LOS REPOSITORIOS DE DATOS QUE SEAN GENERADOS Y/O UTILIZADOS POR EL CONTRATISTA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES CONTRACTUALES PACTADAS, PERTENECEN DE FORMA EXCLUSIVA A LA UNIVERSIDAD. EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A RESPETARLA, RESERVARLA, NO COPIARLA Y A GUARDAR ABSOLUTA RESERVA SOBRE TODA LA INFORMACIÓN QUE CONOZCA POR SU ACTIVIDAD O QUE LE SEA DADA A CONOCER POR LA UNIVERSIDAD CON OCASIÓN DEL DESARROLLO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO. PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN ESTIPULADA EN ESTA CLÁUSULA, EL CONTRATISTA SE OBLIGA A DEVOLVER DE INMEDIATO AL INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR DESIGNADO POR LA UNIVERSIDAD, TODA LA INFORMACIÓN FACILITADA PARA LA PRESTACIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL, EN LA MEDIDA EN QUE YA NO RESULTE NECESARIA EN LA EJECUCIÓN DEL MISMO, ABSTENIÉNDOSE DE MANTENER COPIA PARCIAL O TOTAL DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS OBTENIDOS O GENERADOS CON OCASIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL AL VENCIMIENTO DEL PLAZO DE DURACIÓN. EN TODO CASO, SI EL CONTRATISTA UTILIZA LA INFORMACIÓN PARA SU PROPIO PROVECHO DISTINTO AL OBJETO CONTRACTUAL O

**ORDEN CONTRACTUAL DE CONSULTORIA**
**Vigencia 2023**
**OCO No. 14**
**FECHA** 17/05/2023  
**CONTRATISTA** S3 SIMPLE SMART SPEEDY SAS  
**NIT/C.C.** 830120215  
**DIRECCIÓN** CR 49 A 86 40  
**TELÉFONO** 6510051

**CONFIDENCIALIDAD**

PARA ENTREGARLA O DARLA A CONOCER A TERCEROS, DEBERÁ INDEMNIZAR A LA UNIVERSIDAD Y RESPONDER A LOS TERCEROS POR TODOS LOS PERJUICIOS OCASIONADOS, SIN MENOSCABO DE LAS ACCIONES LEGALES A QUE HAYA LUGAR. SI POR LA NATURALEZA DEL OBJETO CONTRACTUAL SE DEBE REALIZAR UNA TRANSFERENCIA O TRASMISIÓN INTERNACIONAL DE DATOS PERSONALES, ESTA SE REGIRÁ BAJO LA NORMATIVIDAD VIGENTE DE CADA PAÍS AL QUE SEA ENVIADA Y TRATADA LA INFORMACIÓN, EL ALCANCE DE ESTE COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD SE EXTENDERÁ A EMPLEADOS Y/O TERCEROS INVOLUCRADOS EN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y SERÁ RESPONSABLE DE QUE ESTOS CUMPLAN CON EL MANEJO CONFIDENCIAL DE LA INFORMACIÓN Y DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE DATOS PERSONALES DEL RESPONSABLE.


**REGISTRO PRESUPUESTAL**
**Vigencia Rese.** 2023 **Número** 2800

**Tipo** OCO **ORDEN CONTRACTUAL DE CONSULTORIA** **Vigencia** 2023 **Número** 14 **Acta** 0 **Fecha** 23/05/2023  
**Proyecto** 309010039351-CONSULTORÍAS Y ASESORÍAS 2023: APOYAR A LAS ENTIDADES DE ORDEN NACIONAL Y TERRITORIAL EN LA ADOPCIÓN DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO DIGITAL, PARA ELLO SE DISEÑÓ UNA ESTRATEGIA DE PRIMEROS PASOS PARA INTEGRAR LA ADOPCIÓN DE NUEVAS TECNOLOGÍAS QUE PERMITAN EL MANEJO Y EXPLOTACIÓN DE GRANDES VOLÚMENES DE INFORMACIÓN CON EL FIN DE ENTREGAR Y HABILITAR COMPETENCIAS EN LA TOMA DE DECISIONES BASADAS EN DATOS. R. 0028 - 2023

Area	Imputación	Recurso	Valor
301090101 INSTITUTO DE EXTENSIÓN E INVESTIGACIÓN	210400501020803 Servicios profesionales, científicos y técnicos (excepto los servicios de investigación, urbanismo, jurídicos y de contabilidad)	20 RECURSOS CORRIENTES	650,000,000.00
301090101 INSTITUTO DE EXTENSIÓN E INVESTIGACIÓN	210400501020803 Servicios profesionales, científicos y técnicos (excepto los servicios de investigación, urbanismo, jurídicos y de contabilidad)	20 RECURSOS CORRIENTES	2,600,000.00

**DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**
**Tipo** CDP **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** **Vigencia** 2023 **Número** 2189 **Acta** 0 **Fecha** 28/04/2023  
**Proyecto** 309010039351-CONSULTORÍAS Y ASESORÍAS 2023: APOYAR A LAS ENTIDADES DE ORDEN NACIONAL Y TERRITORIAL EN LA ADOPCIÓN DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO DIGITAL, PARA ELLO SE DISEÑÓ UNA ESTRATEGIA DE PRIMEROS PASOS PARA INTEGRAR LA ADOPCIÓN DE NUEVAS TECNOLOGÍAS QUE PERMITAN EL MANEJO Y EXPLOTACIÓN DE GRANDES VOLÚMENES DE INFORMACIÓN CON EL FIN DE ENTREGAR Y HABILITAR COMPETENCIAS EN LA TOMA DE DECISIONES BASADAS EN DATOS. R. 0028 - 2023

Area	Imputación	Recurso	Valor
301090101 INSTITUTO DE EXTENSIÓN E INVESTIGACIÓN	210400501020803 Servicios profesionales, científicos y técnicos (excepto los servicios de investigación, urbanismo, jurídicos y de contabilidad)	20 RECURSOS CORRIENTES	-25,000,000.00
301090101 INSTITUTO DE EXTENSIÓN E INVESTIGACIÓN	210400501020803 Servicios profesionales, científicos y técnicos (excepto los servicios de investigación, urbanismo, jurídicos y de contabilidad)	20 RECURSOS CORRIENTES	675,000,000.00
301090101 INSTITUTO DE EXTENSIÓN E INVESTIGACIÓN	210400501020803 Servicios profesionales, científicos y técnicos (excepto los servicios de investigación, urbanismo, jurídicos y de contabilidad)	20 RECURSOS CORRIENTES	2,700,000.00
301090101 INSTITUTO DE EXTENSIÓN E INVESTIGACIÓN	210400501020803 Servicios profesionales, científicos y técnicos (excepto los servicios de investigación, urbanismo, jurídicos y de contabilidad)	20 RECURSOS CORRIENTES	-100,000.00

  
 MARIA ALEJANDRA GUZMAN PARDO  
**ORDENADORA DEL GASTO**

 ANDREA YULIETH GONZALEZ ALVAREZ  
**Representante Legal**